

APENDICE I

89.- 1956. El Ayuntamiento de Fitero solicita autorización para realizar una cesión de bienes.

Documentación aportada por el Departamento de Agricultura de la
Comunidad Foral de Navarra.

865/56.



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 1956

768

Número 5248

Sección:

*Admisi
Municipal*

Objeto

*El Ayuntamiento de Fitero solicita autoriza-
ción para realizar una cesión de bienes*

Fecha de ingreso _____

Término del plazo _____

Fecha de resolución _____

DON. JOSE LUIS ESPELOSIN LOIZU, ABOGADO, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE F I T E R O (NAVARRA).

C E R T I F I C O: Que al folio 176 del libre de actas de la Junta de Veintena, correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de Octubre del presente, hay un acuerdo que copiado literalmente dice así:

" Por el Sr. Presidente se da cuenta de las gestiones realizadas con el Sr. Huarte acerca de las cesiones entre dicho señor y el Ayuntamiento para la compra de los edificios números 45, 46 y 47 del Paseo de San Raimundo que en su día podran ser destinados casa Ayuntamiento.- Y manifiesta que se ha llegado a la siguiente formula armónica de cesiones, que la somete a la aprobación de la Junta.- D. Domingo Huarte cede en pleno dominio las casas de su propiedad números 45, 46 y 47 del Paseo de San Raimundo, más el consentimiento para salir con la edificación de la nueva casa de Ayuntamiento que se proyecta en dicho emplazamiento, 2,80 metros hacia el citado Paseo lo que supone restarle dichos metros de fachada a dicho Paseo de San Raimundo al actual huerto de su propiedad, posible solar en parte del mismo, reservándose los 3 metros restantes de fachada, libres de la citada nueva edificación y el derecho de acceso ó paso de personas por los porches proyectados situados delante de los 2,80 metros de fachada cedidas, al citado huerto ó en su día edificio, adosado a dicho costado, a través de una puerta cuya medida puede oscilar entre 80 ctms. y 1,50 metros de ancho, cuya puerta apropiada a la arquitectura de la nueva edificación será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, así como el traslado de la actual portada de acceso a dicho huerto a la parte de 3 metros de fachada que queda fuera de los citados porches, sustituyendo la actual puerta por la existente de chochera en el edificio nº. 45 que se cede.- El edificio nº 45. se cede sin derecho a luces al huerto contiguo de su propiedad, citado, por ser edificable, reservándose igualmente el derecho de usar la pared medianera actual ó la que sustituya a ésta para apoyar la posible edificación en la misma, sin pago alguno por este motivo.- Ocupados los edificios números 45 y 46 por cuatro inquilinos asalariados de D. Domingo Huarte, queda obligado el mismo a proporcionarles vivienda para que puedan desalojar dichos edificios los expresados inquilinos en el plazo de 30 días a partir de la notificación del M.I. Ayuntamiento del propósito de comenzar el derribo de las mismas, y en todo caso antes del 31 de Diciembre del cte. año, hasta cuyas fechas ocuparán gratuitamente y en precario dichas viviendas.- En garantía del cumplimiento de ésta obligación por el Sr. Huarte aportará este antes de la firma de la escritura, los documentos de rescisión de los contratos de arriendo de los tres inquilinos arrendatarios a saber D. Isidoro Aznar, D. Angel Ramos y D. Manuel Jiménez, ya que el cuarto inquilino D. Marcelino Ochoa no es arrendatario, por disfrutar gratuitamente la vivienda en atención a los servicios que le presta.- La casa nº 47 se entrega desocupada y libre de inquilinos.- El Excmo. Ayuntamiento cede a D. Domingo Huarte a saber:- 1º En pleno dominio el solar ocupado por el cubierto y plataforma de la báscula-puente así como dicho cubierto situados entre el edificio nº 51 de la Calle Lejaldé y la citada calle ó límite de la carretera de Fitero a Baños, manteniéndose al Sr. Huarte la obligación de efectuar el servicio de peso al público durante el plazo señalado en el contrato de fecha 8 de Octubre de 1.950 en las condiciones

establecidas en el mismo, si antes no instala el Excmo. Ayuntamiento otra báscula de su propiedad en otro emplazamiento, cuyo caso cesará dicha obligación.- 2º.- Permiso para cubrir totalmente el río llamado Molinar en su trayecto que pasa de te de los edificios números 51 y 53 de la calle Lejalde, incluido el actual abrevadero, quedando dicho terreno cubierto de piedad del Sr. Huarte así como el existente entre éste y la carretera excepto el ocupado por la capilla del "Santo Cristo Refugio" y el existente entre éste y la carretera, el cual bien pasará automáticamente a su propiedad, si algún día se muda dicha capilla a otro emplazamiento.- 3º.- El Ayuntamiento entregara al Sr. Huarte en metálico 7.000,00 pesetas.- 4º.- sión a favor del Sr. Huarte del derecho de servidumbre de pastos de ganado de reja y labor que tiene a su favor el Excmo. Ayuntamiento sobre los terrenos comprendidos en el término de Dehesillas (Altas y Bajas) así como también el derecho de piedad sobre todos los terrenos que actualmente posea el mismo el expresado término de Dehesillas.- El derecho de pastos que Ayuntamiento de Fitero tiene a su favor en el término Dehesillas según consta en el libro inventario de bienes del mismo, se expresa en los siguientes términos: "El derecho de aprovechamiento de pastos para los ganados de reja y labor en las fincas parcelares enclavadas en el término de Dehesillas". Este derecho tenía cedido en aprovechamiento vecinal a los ganados de reja y labor de ésta Villa, lleva consigo la prohibición a los propietarios de fincas en dicho término de Dehesillas, de modificar el aprovechamiento de las mismas de su actual explotación de la y madera, ya que el estado actual de dichas fincas es de sotobrado de árboles una parte y de tamarigal ó soto talado otra. El aprovechamiento de los pastos del término de Dehesillas en virtud del derecho anteriormente expresado corresponde al Ayuntamiento durante todo el año, es compartido con el aprovechamiento que de los mismos pastos efectúa el ganado lanar del propietario de la Dehesa del Castillo en virtud del derecho que corresponde a dicha Dehesa del Castillo sobre los pastos del término de Dehesillas, limitado al tiempo que media entre el 1 de Noviembre festividad de todos los Santos al 25 de Marzo festividad de la Virgen.- Las fincas que constituyen el término Dehesillas, según el catastro municipal sobre las que gravan las dos servidumbres de pastos, pertenecen actualmente según mismo, a los siguientes propietarios:-----

	Robos	Almudes
A D. Mingo Huarte Agreda. . . .	61	--,5
A D. Angel Frencés Pérez. . . .	2	10
A D ^a . Dolores Alfaro Bermejo. . .	--	4
A D. Domingo Alfaro Yanguas. . . .	4	8
A Sor M ^a Jesús Yanguas Aliaga .	6	11
Total extensión actual	75	--6

Como dichas cesiones tienen caracter reciproco no serán válidas ó se consolidarán las que hace el Sr. Huarte de los expresados edificios, mientras no se concedan al mismo por el Excmo. Ayuntamiento debidamente aprobadas por las autoridades que corresponda, las condiciones a que se obliga el Excmo. Ayuntamiento efectuar siempre dentro del plazo del ate. año 1.956 llevando por consiguiente la anulación de las cesiones hechas por una parte la anulación de las cesiones hechas por otra.----- Considerando que éstas cesiones son beneficiosas para la villa de Fitero, ya que la servidumbre de pastos de reja, carece de utilidad y se halla en desuso y el solar ocupado por el cubierto y plataforma de la báscula -puente y dicho solar no tienen ninguna utilidad práctica para el Ayuntamiento, es por lo que se ACUERDA: Aprobar las cesiones entre el Ayuntamiento y Dn Domingo Huarte y elevarlas a la Excelentísima Diputación para su aprobación definitiva, y autorizar en su caso al Sr. Alcalde para que firme la escritura correspondiente!

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Fitero veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

Vº Bº
El Alcalde,



DON. JOSE LUIS ESPERSSIN LOIZU, ABOGADO, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE F I T E R O (NAVARRA)

C E R T I F I C O: Que al folio ~~sexto~~ número de
orden 25, hay un asiento que copiado literalmente dice así:
" El derecho al aprovechamiento de pastos para los ganados
que reja y labor en las fincas particulares enclavadas en
el término de las Dehesillas, valorado en 2.000,00 pesetas.

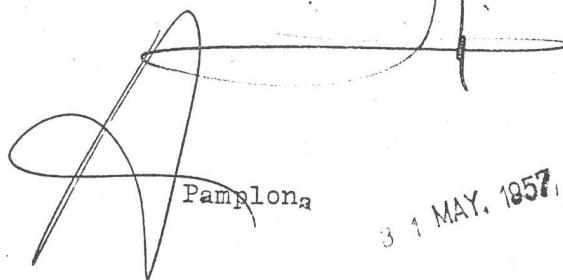
Y para que conste y surta los efectos oportunos expido
la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Fitero a veinti-
siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

Vº Bº
El Alcalde,



La Direccion de Administracion municipal tiene el honor de someter a la consideracion de V.E., por si estimare oportuna su aprobacion, el siguiente proyecto de Decreto.
Pamplona 24 de Mayo de 1.957.
El Director.


Pamplona
31 MAY. 1957

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Fitero solicitando autorizacion para poder permutar determinados bienes y derechos municipales.

RESULTANDO: Que en su escrito manifiesta el Ayuntamiento que ha sometido a la consideracion de la Junta de Veintena, la cual las ha aprobado en sesion de 10 del pasado Octubre, unas cesiones encaminadas a la adquisicion por parte del Ayuntamiento de unos edificios que se destinarán en su dia a la construccion de una Casa Consistorial, edificios que se hallan dentro del casco urbano, ofreciendo por su parte una servidumbre de pastos de reja, que hoy dia carece de actualidad y se halla ya en desuso, un cubierto y un solar de pequeña extension, sin importancia practica para el Ayuntamiento, y la autorizacion para cubrir un trozo de rio que atraviesa la villa. A los efectos prevenidos en el articulo 366 del Reglamento para la Administracion municipal de Navarra, solicita la autorizacion oportuna para poder realizar la permuta antedicha.

RESULTANDO: Que a su escrito acompaña la Corporacion municipal certificacion literal del acuerdo adoptado por la Junta de Veintena de Fitero en sesion fecha 10 de Octubre de 1.956 aprobando la permuta de que se trata y en la que se describen minuciosamente tanto los edificios a permutar, como los solares, derechos de pastos, etc., así como las condiciones en que se ha de realizar la permuta.

RESULTANDO: Que interesado mediante providencia fecha 5 del pasado mes de Noviembre informe de la Direccion de Arquitectura acerca de la permuta que pretende realizar el Ayuntamiento de Fitero, dicha Direccion informó en el sentido de que considera altamente conveniente la permuta de que se trata para los intereses municipales en anexo a las cesiones por ambas partes de solares y edificios, así como en cuanto a la cubricion del rio llamado Molinar y derechos y obligaciones derivadas de estas permutas.

CONSIDERANDO: Que habiendose dado cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Fitero, y en lo que respecta al caso presente, a las disposiciones del articulo 366 del Reglamento para la Administracion municipal de Navarra en orden a permutas, y estimando la que pretende realizar el citado Ayuntamiento beneficiosa para los intereses municipales, procede concederle la autorizacion necesaria para realizarla.

SE ACUERDA: Autorizar al Ayuntamiento de Fitero para que pueda realizar la permuta de bienes a que se refiere el acuerdo de la Junta de Veintena de dicha localidad fecha 10 de Octubre del pa-

sado año 1.956 y a la que se ha hecho referencia en el Resultando segundo de este Decreto.

Asi lo acordó S.E. la Diputacion, de que certifico:

lc: du 12-6-57

Loi-

